Patriwo

174

Compañías

Quito, 6 de Enero del 2004.

Sefior Superintendente de Compañías Presente.

De mi consideración:

Por la presente, comunico y adjunto la cuarta copia certificada de la Escritura Pública de la cesión de participaciones de la Compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA., para los fines legales pertinentes.

La cesión de participaciones fue de la siguiente forma:

CEDENTES			CESIONARIA	PARTICIPACIONES
		Montero	María Nathaly Calderón Romero	20
Martín Crespo	Alberto	Endara	María Nathaly Calderón Romero	180
Total				200

Realizada esta cesión de participaciones la compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA queda como se detalla en el siguiente cuadro:

Socios	Participaciones	Porcentaje	Total
Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara	200	50%	200
María Nathaly Calderón Romero	200	50%	200
Total	400	100%	400

Por la atención prestada,

Atentamente

Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara

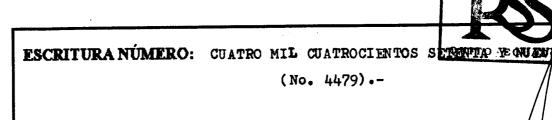
GERENTE

SOUTHLOGIC Cia Ltda

INTRESADA AL SISTEMA -I/OM

Av. Reina Victoria y Colón. Ed. Banco de Guayaquil. Piso 14 Telf. 2236-788

lok. If



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTES:

SR. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO Y SR. MARTÍN ALHERTO ENDARA CRESPO CESIONARIA:

MARÍA NATHALY CALDERÓN ROMERO CUANTÍA: \$200.00

DI: COPIAS

MCS

TERCERA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero de diciembre del dos mil tres, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor José Andrés García Montero, por sus propios y personales derechos y el señor Martín Alberto Endara Crespo, por sus propios y personales derechos, por otra parte, la señora María Nathaly Calderón Romero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros los dos primeros y divorciada la última, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una Escritura de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: El Señor José Andrés García Montero, por sus propios derechos, propietario de veinte participaciones (20) y el Señor Martin Alberto Endara Crespo por sus propios derechos propietario de ciento ochenta participaciones (180) que



socorresponden a la Compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA; en calidad de cedentes, y por otra, la Señora María Nathaly Calderón Romero en calidad de cesionaria. Las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros, con excepción de la Sra. María Nathaly Calderón Romero que es de estado civil divorciada; de nacionalidad ecuatoriana; hábiles para contratar y contraer obligaciones, residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Segunda: Antecedentes: a) La compañía Southlogic Cia.Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de febrero del año dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita en el registro mercantil el cinco de mayo del dos mil tres. b) La Junta General Universal de socios de la compañía Southlogic Compañía Limitada, en sesión celebrada el diecisiete de Noviembre del presente año, cuya acta se adjunta como habilitante, aprobó la cesión de participaciones, según consta en la mencionada acta. Tercera: Cesión de participaciones: Con estos antecedentes los señores José Andrés García Montero, y Martín Alberto Endara Crespo ceden y transfieren en forma perpetua sus doscientas participaciones respectivamente a favor de la Señora María Nathaly Calderón Romero. Las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en tal virtud la cesión anteriormente efectuada significa que la socia cesionaria, María Nathaly Calderón Romero, posee las siguientes participaciones de conformidad con el cuadro que se describe:

Socio	Participaciones	Porcentaje	Total
Gonzalo Sebastián	200	50%	200
Guayasamin Fabara			
Maria Nathaly	200	50%	200
Calderón Romero			
Total	400	100%	400



Cuarta: Valor y forma de pago: La cesionaria María Nathaly Calo

NOTARIA TERCERA

cancela al Señor José Andrés García Montero por la cesión de las bilificiosciones la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (\$ 20,00) y al Señor Martin Alberto Endara Crespo la cantidad de ciento ochenta dólares/(/\$ 180,00) de los Estados Unidos de Norteamérica valor que será pagado a la firma /de la celebración de esta escritura Quinta: Acentación: La cesionaria María Nathaly Calderón Romero, acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses. La inversión es nacional. Sexta: Habilitantes: Se anexa como habilitantes el certificado del representante legal de la compañía, de conformidad con el artículo ciento trece de la ley de compañías, el acta de la sesión de la compañía Southlogic Cia.Ltda., que autoriza la cesión. Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás clánsulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." HASTA AQUÍ la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcos Sebastián Guayasamín Villacis, profesional con matricula número treinta sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leida que le fue al compareciente integramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

INDRÉS GARCÍA MONTERO

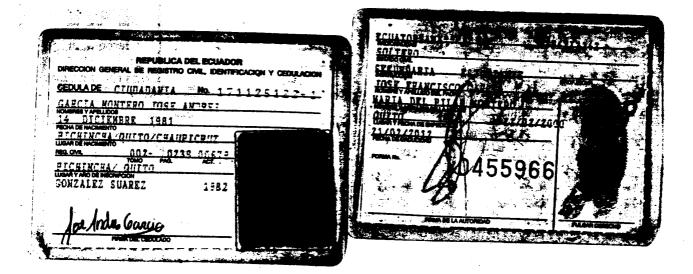
SR. MARTÍN ALHERTO ENDARA CRESPO

C.C. 171043003-7

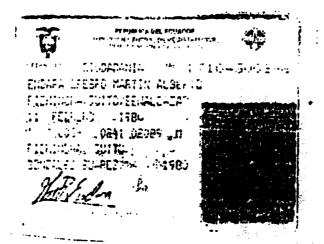
170773562-5



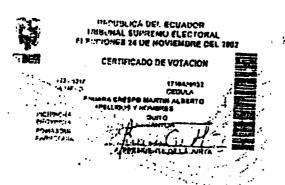






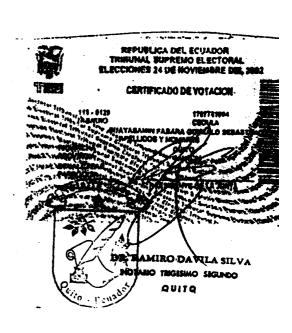






MALUI: Cerniico que la copia fotoetática que entende y que obra de foja (s) útil (es) es reoroducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola identica en su contenida de todo lo cual 177 fc.

Quito, a, 7 FFR 2000



DERTIFICO: Que la copia fotostática que antecco y que obra De <u>VNA</u> foja(s) útil(es), sellada y rubricada por suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la visu de lo cual doy fé.

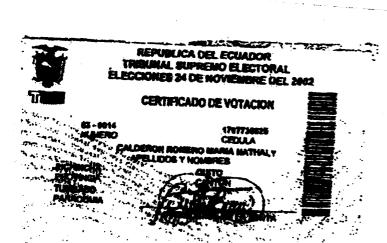
1 DIC 2003

Duito









CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 20

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA, LTDA

NOTARIA TERCERA

En la cuidad de Quito, Distrito Metropolitano a los diecisiete días del més del mes de Noviembre del año 2003 a las once horas con quince minutos en la oficina 1406 ubicada en la Avenida Reina Victoria 1539 y Colon, en el Edificio Banco de Guayaquil piso catorce; se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía Southiogic Cia. Ltda., con la concurrencia del señor Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara, por sus propios y personales derechos propietario de Doscientas participaciones (200); el señor Martín Alberto Endara Crespo por sus propios y personales derechos propietario de Ciento Ochenta participaciones (180); y el Señor José Andrés García Montero por sus propios y personales derechos propietario de Veinte participaciones (20). Las participaciones son de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Preside la sesión el Señor Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara y actúa como secretario ad-hoc de la Junta el Señor José Andrés García Montero. Los socios concurrentes resuejven constituirse en Junta General Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una junta universal para tratar el siguiente punto que forma el orden del día:

PUNTO UNICO

1.- Aprobación de la cesión de participaciones de los señores José Andrés García Montero y Martín Alberto Endara Crespo a favor de la Señora María Nathaly Calderón Romero

Para este punto toma la palabra el Señor José Andrés García Montero y manifiesta que es su voluntad proceder a la cesión de las veinte participaciones que posee en la empresa para cederlas a favor de la Señora María Nathaly Calderón Romero, para lo cual la junta deberá pronunciarse al respecto. En tal virtud las veinte (20) participaciones, que equivalen a veinte dólares (\$ 20,00) y a un 5 % del total del capital que posee, se transferirán en su totalidad a favor de la Señora María Nathaly Calderón Romero.

A sí mismo manifiesta que es la voluntad del señor Martín Alberto Endara Crespo el ceder sus ciento ochenta participaciones (180) que posee en la empresa para cederlas a favor de la misma persona la señora María Nathaly Calderón Romero, para lo cual deberá así mismo pronunciarse la junta al respecto. En tal virtud las ciento ochenta (180) participaciones, que equivalen a ciento ochenta dólares (\$ 180) y a un 45 % del total del capital, se transferirán en su totalidad a favor del Señora María Nathaly Calderón Romero.

La presidencia pone a consideración de los socios el punto único del orden del día, recordando a los mismos el derecho que tienen de acuerdo al Art. 116 literal f). Una vez analizada la propuesta hecha a los socios para la cesión con los valores y porcentajes que se han indicado, la Junta General se pronuncia por unanimidad por la aprobación de la cesión de las doscientas participaciones (200) que poseen los Señores José Andrés García Montero y Martín Alberto Endara Crespo respectivamente en la compañía SOUTHLOGIC CIA.LTDA. Además el socio Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara renuncia de modo expreso a su derecho preferente en la adquisición de las participaciones que se ceden, a favor de la señora María Nathaly Calderón Romero.

Al haber concluido el punto del orden día la junta decide tomar un receso de quince minutos para que se redacte la respectiva acta. La junta se reinicia y el secretario ad hoc lee el acta, el cual es aprobada por todos los asistentes. Siendo las doce horas con cuarenta minutos la Presidencia clausura la sesión.

Para constancia de lo actuado los socios firman en esta cuidad a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil tres

GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA

C.I. 170778169-4

MARTIN ALBERTO ENDARA CRESPO

C.I. 171043003-2

JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO

CA. 171125122-1

fox Andres Congi

CERTIFICACIÓN

QUITO ECUADOR

Por la presente y dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Universal de socios de SOUTHLOGIC CIA. LTDA, aprobó la sesión de doscientas participaciones de los Señores José Andrés García Montero y Martín Alberto Endara Crespo, según consta del acta de la Junta que se acompaña como habilitante a la respectiva escritura publica.

Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara

GERENTE

SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

Quito, 17 de Noviembre de 2001



Quito, 26 de mayo de 2003

Señor **GONZALO GUAYASAMIN FABARA** Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que la Junta General de Socios de la empresa SOUTILOGIC CIA. LTDA. en la sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía para el periodo de DOS AÑOS.

El Gerente ejercerá la representación legal de la Compañía.

"SOUTHLOGIC CIA. LIDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de febrero del año dos mil tres, ante el notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de mayo del año 2003.

Atentamente,

P1=1/20(6.

MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA

PRESIDENTE

GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMÍN FABARA, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de GERENTE, para el cual he sido designado.

TAN GUAYASAMIN FABARA

GERENTE C.C.170770169-4

Quito, 26 de mayo de 2003 documento bajo el Nº4 2] de Nombramientos Tomo

GISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra _foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el serito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, o gual doy fé. 1 DIC



NOTARIA TERCERA SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR SR. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO Y OTRO, A FAVOR DE SRA. MARÍA NATHALY CALDERÓN ROMERO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, LUNES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOUTHLOGIC COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2.003, DE LA CESION DE 200 PARTICIPACIONES DE DICHA COMPAÑIA, QUE REALIZAN: JOSE ANDRÉS GARCÍA MONTERO QUE CEDE 20 PARTICIPACIONES Y MARTÍN ALBERTO ENDARA CRESPO QUE CEDE 180 PARTICIPACIONES, A FAVOR DE MARÍA NATHALY CALDERÓN ROMERO; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.003 Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.003.-

EL NOTARJO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
Dr. Ramiro Dávila Silve





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1298 del REGISTRO MERCANTIL de cinco de mayo del dos mil tres, a fs 1129 vta, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía "SOUTHLOGIC CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de Diciembre del dos mil tres. EL REGISTRADOR.-

